



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-11014 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 18 de diciembre de 2024, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T Tasa por Prestación de Servicios de la Policía, Inmovilización, Depósito, Retirada de Vehículos de la Vía Pública.*

Advertido error técnico en la publicación del anuncio con referencia CVE-2024-10502, publicado el 18 de diciembre de 2024, en el BOC número 244, incluyendo etiquetas XML no correspondientes al anuncio, se procede a la publicación íntegra del mismo, dejando sin efecto el anterior.

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal 4-T Tasa por prestación de servicios de la policía, inmovilización, depósito, retirada de vehículos de la vía pública.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro del mismo que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Uno: Se modifican los epígrafes 1, 2 y 3 del apartado 1 del artículo 4 "Cuota Tributaria" que quedan redactados como siguen:

"1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa (en euros):

Epígrafe 1.- Retirada de vehículos:

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas | 50,00 € |
| b) | Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 Kg. | 100,00 € |
| c) | Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 Kg. | 230,00 € |



Epígrafe 2.- Depósito de vehículos:

| | | |
|----|--|---------|
| a) | Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día | 10,00 € |
| b) | Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día | 17,00 € |
| c) | Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día | 25,00 € |

Epígrafe 3.- Inmovilización de vehículos:

| | | |
|----|---|----------|
| a) | Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 8,00 € |
| b) | Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 45,00 € |
| c) | Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 147,00 € |
| d) | Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador | 8,00 €" |

Dos: Se modifica el artículo 5 "Devengo", que queda redactado como sigue:

"La tasa se considerará devengada en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando el conductor implicado en un accidente no pueda retirar el vehículo del lugar del accidente y sea retirado por la Policía Local, la tasa por permanencia en el Depósito de vehículos se devengará transcurridas las primeras veinticuatro horas siguientes al accidente".

Tres: Se modifica el artículo 7 "Procedimiento de recogida", que queda redactado como sigue:

"Transcurridos diez días, plazo establecido en la ordenanza de circulación, de su ingreso en el Depósito sin que el conductor o titular registral haya retirado el vehículo, la Administración Municipal notificará al sujeto pasivo en forma legal, otorgándole un plazo para que se haga cargo del mismo previo pago de la tasa, con indicación de que si así no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular".

Cuatro: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos.

Javier García Ruiz".

Santander, 30 de diciembre de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.